



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

ACUERDO PLENARIO

**INCIDENTE SOBRE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA**

EXPEDIENTE: TEEP-A-026/2015

**ACTOR: PEDRO MIRÓN MARTÍNEZ Y
OTROS**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE
TLACHICHUCA, PUEBLA**

**MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO**

**SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA**

Heroica Puebla de Zaragoza, a dos de agosto de dos mil dieciséis.

VISTOS: 1. El catorce de julio, se ordenó nuevamente al Presidente Municipal que convocara al Cabildo del Ayuntamiento de Tlachichuca, Puebla, a fin de realizar el pago de dietas y demás prestaciones a que fueron condenados por sentencia de veintinueve de marzo.

2. El escrito signado por los actores, recibido el veintiséis siguiente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 338, fracción I, 339, fracción VIII, 340, fracción I, 341, 376 Bis, fracción III, 399 y 400 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 4, 5, 7, fracciones II y XIX, 11, fracción IV y 14, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Respecto al escrito de cuenta que presentan los actores, mismo que se ordena agregar a autos para que surta sus efectos legales conducentes, y toda vez que el Presidente Municipal de Tlachichuca, Puebla, no ha remitido informe respecto al cumplimiento de lo ordenado por este Tribunal, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el documento de mérito y con fundamento en el citado artículo 376 Bis, fracción III, del aludido código local, se impone una medida de apremio consistente en seiscientos días de salario mínimo diario general vigente en la entidad.

En este sentido, conforme a los párrafos tercero y cuarto del numeral 401 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se les otorga un plazo de quince días contados a partir del siguiente al que se notifique, para que paguen la multa respectiva ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

Por tanto, se solicita a la citada Secretaría, a través de su representante legal, que en su oportunidad haga del conocimiento de este Tribunal la información relativa al pago de las multas precisadas.

Asimismo, se autoriza al Secretario General de Acuerdos tome las medidas necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. Dado el reiterado incumplimiento por parte del Presidente Municipal y Cabildo del Ayuntamiento de Tlachichuca, Puebla, solicítese a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, con fundamento en el artículo 5 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado¹, que en apoyo al cumplimiento de las atribuciones de este órgano jurisdiccional, retenga de las ministraciones correspondientes al Municipio de Tlachichuca, las cantidades adeudadas a los actores y las ponga a su disposición para garantizar el cumplimiento de la sentencia de veintinueve de marzo del presente año. Siendo a la fecha las siguientes:

- a) Pedro Mirón Martínez: Doscientos once mil, novecientos ochenta pesos (\$211,980.00).

PEDRO MIRÓN MARTÍNEZ	
QUINCENA	ADEUDO
Sentencia.	\$86,000.00 (ochenta y seis mil)
2015	
Primera quincena de Diciembre.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Diciembre.	\$7,000.00 (siete mil)
Aguinaldo 2015	\$13,980.00 (trece mil novecientos ochenta)
2016	
Primera quincena de Enero.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Enero.	\$7,000.00 (siete mil)
Primera quincena de Febrero.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Febrero.	\$7,000.00 (siete mil)
Primera quincena de Marzo.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Marzo.	\$7,000.00 (siete mil)
Primera quincena de Abril.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Abril.	\$7,000.00 (siete mil)
Primera quincena de Mayo.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Mayo.	\$7,000.00 (siete mil)
Primera quincena de Junio.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Junio.	\$7,000.00 (siete mil)
Primera quincena de Julio.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Julio.	\$7,000.00 (siete mil)
Total	\$211,980.00 (doscientos once mil novecientos ochenta

¹ **Artículo 5.** Las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a prestar el apoyo que las autoridades electorales establecidas conforme a la Constitución Local y el presente Código, les soliciten para el cumplimiento de sus atribuciones y el desempeño de sus funciones.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

	pesos)
--	--------

- b) Liliana López Rodríguez: Ciento sesenta mil, novecientos ochenta pesos (\$160,980.00).

LILIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ	
QUINCENA	ADEUDO
Sentencia.	\$35,000.00 (treinta y cinco mil)
2015	
Primera quincena de Diciembre.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Diciembre.	\$7,000.00 (siete mil)
Aguinaldo 2015	\$13,980.00 (trece mil novecientos ochenta)
2016	
Primera quincena de Enero.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Enero.	\$7,000.00 (siete mil)
Primera quincena de Febrero.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Febrero.	\$7,000.00 (siete mil)
Primera quincena de Marzo.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Marzo.	\$7,000.00 (siete mil)
Primera quincena de Abril.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Abril.	\$7,000.00 (siete mil)
Primera quincena de Mayo.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Mayo.	\$7,000.00 (siete mil)
Primera quincena de Junio.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Junio.	\$7,000.00 (siete mil)
Primera quincena de Julio.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Julio.	\$7,000.00 (siete mil)
Total	\$160,980.00 (ciento sesenta mil novecientos ochenta pesos)

- c) José Alejo Gerardo Reyes Crisanto: Doscientos once mil, novecientos ochenta pesos (\$211,980.00).

JOSÉ ALEJO GERARDO REYES CRISANTO	
QUINCENA	ADEUDO
Sentencia.	\$86,000.00 (ochenta y seis mil)
2015	
Primera quincena de Diciembre.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Diciembre.	\$7,000.00 (siete mil)
Aguinaldo 2015	\$13,980.00 (trece mil novecientos ochenta)
2016	
Primera quincena de Enero.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Enero.	\$7,000.00 (siete mil)
Primera quincena de Febrero.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Febrero.	\$7,000.00 (siete mil)
Primera quincena de Marzo.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Marzo.	\$7,000.00 (siete mil)
Primera quincena de Abril.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Abril.	\$7,000.00 (siete mil)
Primera quincena de Mayo.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Mayo.	\$7,000.00 (siete mil)

Primera quincena de Junio.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Junio.	\$7,000.00 (siete mil)
Primera quincena de Julio.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Julio.	\$7,000.00 (siete mil)
Total	\$211,980.00 (doscientos once mil novecientos ochenta pesos)

d) José Trinidad Escalante Sandoval: Doscientos cuatro mil, novecientos ochenta pesos (\$204,980.00).

JOSÉ TRINIDAD ESCALANTE SANDOVAL	
QUINCENA	ADEUDO
Sentencia.	\$79,000.00 (setenta y nueve mil)
2015	
Primera quincena de Diciembre.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Diciembre.	\$7,000.00 (siete mil)
Aguinaldo 2015	\$13,980.00 (trece mil novecientos ochenta)
2016	
Primera quincena de Enero.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Enero.	\$7,000.00 (siete mil)
Primera quincena de Febrero.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Febrero.	\$7,000.00 (siete mil)
Primera quincena de Marzo.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Marzo.	\$7,000.00 (siete mil)
Primera quincena de Abril.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Abril.	\$7,000.00 (siete mil)
Primera quincena de Mayo.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Mayo.	\$7,000.00 (siete mil)
Primera quincena de Junio.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Junio.	\$7,000.00 (siete mil)
Primera quincena de Julio.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Julio.	\$7,000.00 (siete mil)
Total	\$204,980.00 (doscientos cuatro mil novecientos ochenta pesos)

e) Darío Amador Arellano Pérez: Ciento ochenta y un mil, novecientos ochenta pesos (\$181,980.00).

DARÍO AMADOR ARELLANO PÉREZ	
QUINCENA	ADEUDO
Sentencia.	\$56,000.00 (cincuenta y seis mil)
2015	
Primera quincena de Diciembre.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Diciembre.	\$7,000.00 (siete mil)
Aguinaldo 2015	\$13,980.00 (trece mil novecientos ochenta)
2016	
Primera quincena de Enero.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Enero.	\$7,000.00 (siete mil)
Primera quincena de Febrero.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Febrero.	\$7,000.00 (siete mil)



Primera quincena de Marzo.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Marzo.	\$7,000.00 (siete mil)
Primera quincena de Abril.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Abril.	\$7,000.00 (siete mil)
Primera quincena de Mayo.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Mayo.	\$7,000.00 (siete mil)
Primera quincena de Junio.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Junio.	\$7,000.00 (siete mil)
Primera quincena de Julio.	\$7,000.00 (siete mil)
Segunda quincena de Julio.	\$7,000.00 (siete mil)
Total	\$181,980.00 (ciento ochenta y un mil novecientos ochenta pesos)

TERCERO. En lo referente al ejercicio del cargo para el que fueron electos los actores, se conmina al Presidente Municipal y al Cabildo del Ayuntamiento de Tlachichuca, Puebla, para que de forma inmediata, inicie los trámites necesarios para que los regidores puedan ejercer sus funciones, especialmente el reacondicionamiento de los espacios en que se ubicaban sus oficinas.

Asimismo, se les ordena informen lo anterior dentro de las veinticuatro horas a que ello suceda, debiendo acompañar los documentos necesarios que acrediten tales hechos, apercibiéndoles de que en caso de no cumplir con lo ordenado se solicitará el apoyo de las autoridades competentes, así como de la fuerza pública, para cumplir con lo ordenado y se restituya a los actores en el ejercicio del cargo para el que fueron electos.

CUARTO. Se hace del conocimiento del Presidente Municipal y Cabildo del Ayuntamiento de Tlachichuca, Puebla, a través del citado Presidente, que de no dar nuevamente debido cumplimiento a lo ordenado en el punto de acuerdo que antecede, se le impondrá a cada uno como medio de apremio, **seiscientos días de salario mínimo diario general vigente en el estado**, toda vez que existe reincidencia de su parte, conforme al numeral 376 Bis, fracción III, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

QUINTO. Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, conforme a lo ordenado en el expediente SDF-JDC-256/2016, del contenido del presente acuerdo plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron y firman por **unanimidad** los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**FERNANDO CHEVALIER
RUANOVA**

JORGE SÁNCHEZ MORALES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY